

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 16

Referencia:

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-04-1992

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA UNA NOTA COMPLEMENTARIA AL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22014

Publicada el: 14-04-1992

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.415

Rollo: 62

Posición: 2018

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.014

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 16

(De 8 de abril de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA UNA NOTA COMPLEMENTARIA AL ARANCEL DE IMPORTACION."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 16 (De 8 de abril de 1992)

"Por el cual se modifica una nota complementaria al Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, por razones de diversa índole, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación se ha visto obligado a interrumpir, a intervalos previamente anunciados, el suministro de energía eléctrica.

Que dicha interrupción a causado justificada preocupación en los sectores empresariales, cuyas actividades se han visto afectadas por la referida medida.

Que diversos grupos han solicitado al Estado que, para mitigar los efectos de la merma en el suministro de energía eléctrica del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, se permita, temporalmente, la libre importación de plantas de producción de energía eléctrica.

Que el Consejo de Gabinete estima conveniente acceder a las peticiones que en tal sentido se han formulado.

Que, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el numeral 11 del artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la Nota Complementaria No. 3 al Capítulo 85 "Máquinas y Aparatos Eléctricos y Objetos Destinados a Usos Electrotécnicos del Arancel de Im-

portación", la cual quedará así:

NOTA COMPLEMENTARIA

3.- A partir de la vigencia del presente Decreto de Gabinete y hasta el 30 de julio de 1992, el Derecho Aduanero correspondiente a las Partidas Arancelarias 84.06.01.99, 84.06.02.99 y 85.01.01.00 será "Libre", siempre que se trate de la importación de plantas de generación de energía eléctrica, según certificación que al efecto expida el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Vencido el período señalado en esta nota, se aplicará el gravamen previsto en las referidas partidas arancelarias, salvo que los importadores comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme antes del 30 de julio de 1992 y siempre que los artículos en cuestión ingresen al territorio fiscal de la República dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada de este Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

CARLOS TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS DE REMATES

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE REMATE

JORGE DONADO RAMOS, Secretario Judicial dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra RAMON VICTOR HERNANDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor Público.

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintinueve (29) de septiembre de 1989 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de Remate del siguiente bien Inmueble embargado en esta ejecución.

FINCA No. 12910, la cual se encuentra al ROLLO 1121, DOCUMENTO 1, Provincia de Coclé, la cual se encuentra dado en garantía Hipotecaria y Anticrética, que consiste en un lote de terreno y Casa en él construida sobre el plano general de la Urbanización IV Centenario, ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: Lote número veintitrés (23) de la manzana número dos (2) de la Urbanización y mide doce metros (12:00) en línea recta...

SUR: Calle "C" de la Urbanización y mide doce metros (12:00m) en línea recta...

ESTE: Lote número diez y seis (16) de la manzana número dos (2) de la urbanización y mide treinta y tres metros (33.00m) en línea recta....

OESTE: Avenida "B" de la Urbanización y mide doce metros (12:00 m) en línea recta.

SUPERFICIE: SESENTA Y CUATRO (64) metros CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (64.05 DM²).

Servirá de base para el Remate la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON VEINTIUN CENTAVOS (B/.23,823.21). Acreditados hasta la fecha del Mandamiento de Pago, más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura Admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el diez por ciento (10%) de la base del Remate mediante Certificado de Garantía, comprado en el Banco Nacional de Panamá.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día señalado para el Remate se oirán las propuestas que se hagan, desde esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las Pujas y Repujas y se adjudicará el bien objeto del Remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada